

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2026
(30 DE ENERO)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - ICT, PARA LA VIGENCIA 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – ICT, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, el Decreto 1083 de 2015 y en desarrollo de los artículos 74 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.22.3.14 del decreto 612 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, reglamenta el Sistema de gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1082 de 2015 adopta la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las Leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivístico para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del Artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el Artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación, así mismo en el Artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente Planes Anuales de Incentivos Institucionales, de acuerdo a la ley y los reglamentos.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.8 numeral 7 consagra que los empleados deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Que la Ley 1474 de 2011 en el Artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 1122 de 2024 “*Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*” derogó tácitamente las normas reglamentarias relacionadas con el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano que sean incompatibles y, de forma expresa, los

artículos 2.1.4.1.2.1.4.2.2.1.4.3.2.1.4.4.2.1.4.5.2.1.4.6.2.1.4.7.2.1.4.8. y 2.1.4.9 del Decreto 1081 de 2015.

Que el Decreto 1122 de 2024 en el artículo 2.1.4.4.1.5 establece: *“Referencias al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. Toda mención que se haga en normas o en cualquier otro documento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano se entiende referida al Programa de Transparencia y Ética Pública”.*

Que el Decreto 1078 de 2015 contemplo en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la estrategia de Gobierno en línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Decreto 612 de 2018 en el artículo 2.2.22.3.14 ordenó la Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción así: *“(…) Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR 2. Plan Anual de Adquisiciones. 3. Plan Anual de Vacantes. 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos. 5. Plan Estratégico de Talento Humano. 6. Plan Institucional de Capacitación. 7. Plan de Incentivos Institucionales. 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.”.*

Que, en vista de lo anterior, se hace indispensable para el **Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil** adoptar e integrar los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E INTEGRAR los Planes Institucionales y Estratégicos del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL** que se relacionan a continuación, de conformidad con lo contenido en los documentos anexos:

1. Plan Institucional de Archivos – PINAR
2. Plan de Conservación Documental
3. Plan de Preservación Digital
4. Plan Anual de Adquisiciones
5. Plan de Gasto Público
6. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC
7. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
8. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
9. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
10. Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026
11. Plan de Acción – Estrategia de Participación Ciudadana
12. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental
13. Planes de Bienes e Incentivos
14. Plan de Previsión de Recursos Humanos
15. Plan Institucional de Capacitación – PIC
16. Plan Estratégico de Talento Humano
17. Plan Anual de Vacantes
18. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
19. Estrategia de Servicio a las Ciudadanías
20. Estrategia de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas
21. Estrategia de Integridad

PARAGRAFO UNICO: Los documentos estratégicos de cada plan o estrategia, se establecen como anexo a esta resolución y hacen parte integral del presente acto administrativo; dichos documentos están sujetos a modificaciones y/o actualizaciones que surjan durante la vigencia, como consecuencia de cambios en los procesos, procedimientos y la normatividad.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN de los Planes Institucionales y Estratégicos en el dominio institucional del Instituto correspondiente a <https://sangilculturayturismo.com/>, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de San Gil, a los Treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Directora General

Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	---